



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 75/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Martín Sánchez, contra David García Ambroy y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

En nombre del Rey

Sentencia

En Toledo, a 11 de septiembre de 2020.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, los presentes Autos nº 75/2020 instados por Antonio Martín Sánchez, defendido por la Letrada doña Elvira Álvarez de Toledo, contra David García Ambroy y el Fogasa, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2020 se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora, que fue turnada a este Juzgado en la que se suplicaba se dictara sentencia, en la que se acogieran sus pretensiones.

Segundo.- Admitida la demanda fue señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 10 de septiembre de 2020, compareciendo la parte demandante, no así la demandada pese a su citación en forma. No compareció el Fogasa. Recibido el pleito a prueba, por la parte se propuso y fue admitida la que se estimó pertinente, habiendo producido la relación fáctica que se desarrollará más adelante. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante ha venido prestando servicios para la empresa demandada desde el 21 de febrero de 2019 al 12 de marzo de 2019, categoría profesional de oficial la albañil salario de 1.507,95 euros/mes sin inclusión de prorrateo de pagas extras.

Segundo.- A la finalización de la relación laboral la empresa dejó de abonar al actor los salarios correspondientes a los días trabajados por importe de 1139,65 euros conforme al desglose del hecho segundo de la demanda.

Tercero.- Intentado acto de conciliación ante el SMAC el 17 de abril de 2019 en virtud de papeleta de 29 de marzo de 2019, el mismo concluyó sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.2 de la norma procesal antedicha, la relación fáctica, contenida en los hechos probados, se ha deducido de la documental aportada por la parte actora con su demanda y en el acto de la vista así como del interrogatorio de la parte demandada realizado conforme a lo dispuesto en art. 91.2 LJS.

Segundo.- Acreditada antigüedad, categoría y salario del demandante en virtud de la documental aportada, no habiendo acreditado la parte demandada (ex art. 217 LEC) el abono de la cuantía reclamada en concepto de salario por los días que prestó servicios en febrero y marzo de 2019, procede la condena a la misma de la cuantía de 1139,65 euros, cuantía que devengará el interés de mora del art. 29.3 ET.

Tercero.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Jurisdicción Social, contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos, los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

**Fallo**

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Antonio Martín Sánchez, frente a la empresa David García Ambroy, con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la demandante de la cuantía de 1.139,65 euros, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David García Ambroy, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 6 de noviembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º1.-5232